ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación, OOPP, Vivienda y Ordenamiento Territorial

DOCUMENTO: Estudio Previo

Objeto: **TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE CAREPA.**

Municipio: Carepa – Antioquia

Fecha: Junio de 2024

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
5. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
6. GARANTÍAS
7. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
8. ANEXOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo del principio de economía en materia de contratación consagrado numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993[1], que las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

El municipio de Carepa, a través del artículo 311 de la Constitución Nacional, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Por otro lado, es pertinente traer a colación la facultad que le otorga la C.N. al alcalde municipal para ordenar el gasto, en los términos del artículo 315 numeral 9, por ende, es competencia del alcalde comprometer el presupuesto del Municipio, para la financiación del proyecto que se plantea en estudio previo

Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE	PROGRAMA	PROYECTO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

1.2 DIAGNÓSTICO.

El numeral 24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, define el servicio público de aseo, de la siguiente forma: *"El servicio público domiciliario de Aseo llamado también servicio de recolección de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos, según lo establecido en el numeral 22 y 23 respectivamente del artículo 14 de la Ley 142 de 1994."*

---

[1] Artículo 25º.- Del Principio de Economía. Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En virtud de este principio:

(...)

7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

12. Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011. Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia.

La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

La exigencia de los diseños no regirá cuando el objeto de la contratación sea la construcción o fabricación con diseño de los proponentes. Inciso 2º derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

La Ley 1176 de 2007 en su artículo 11, estableció las actividades elegibles de gasto con cargo a los recursos del SGP-APSB, las cuales podrían agruparse en dos usos generales, estos son:

- Subsidios a los estratos 1, 2 y 3.
- Inversiones que estén definidas en el Plan de Desarrollo Municipal o Distrital, en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS y como complemento de los Planes de Inversiones de las personas prestadoras de los servicios públicos que operen en el Municipio entre otros.

Según la normatividad vigente, el otorgamiento de subsidios debe cumplir con lo siguiente:

- Concederse a los usuarios de menores ingresos correspondientes a los estratos 1,2 y 3, según estratificación socioeconómica adoptada por la Entidad Territorial.
- No puede exceder los porcentajes establecidos en el acuerdo Municipal o Distrital mediante el cual el Concejo fijó los topes de subsidios y contribuciones. A su vez, el mencionado acuerdo debe respetar los máximos de subsidios señalados en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.
- Transferirse a las personas prestadoras por parte de las tesorerías de las Entidades Territoriales, de acuerdo con las condiciones pactadas en el acto administrativo o contrato que para el efecto debe suscribirse entre el Municipio o Distrito y las Entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos.
- Contabilizarse en cuentas especiales dentro de la contabilidad de los Municipios y Distritos, denominadas "Fondos de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI)". Para cada uno de los servicios debe existir una cuenta separada.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 29 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, el subsidio es la diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe. El fin primordial del subsidio es que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliaros que cubran sus necesidades básicas.

CUADRO 1. Tipos de subsidio en servicios públicos

Subsidio a la demanda	Subsidio tarifario cruzado	Se conceden a los estratos 1, 2 y 3 para ayudarles con el pago de los servicios y provienen del aporte adicional al costo del servicio que cancelan en sus facturas los usuarios de los estratos altos (5 y 6), y los usos industriales y comerciales. El aporte que cancelan los estratos 5 y 6, y los usos industrial y comercial, se denomina contribución o aporte solidario.
	Subsidio a la tarifa	Son los que se otorgan con recursos del presupuesto de los municipios y distritos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos que cubran sus necesidades básicas. A este tipo de subsidios se refiere la primera de las actividades elegibles de gasto previstas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, de hecho en el parágrafo 2 del mismo artículo se establece que los municipios de categorías 2, 3, 4, 5 y 6 deben destinar mínimo el 15% de los recursos del SGP-APSB para este fin.

Porcentajes máximos de subsidio (Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011)

Estratos	Porcentaje de subsidio
1	70%
2	40%
3	15%

Porcentajes mínimos de contribución (Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011)

Estratos o usos	Porcentaje de contribución
5	50%
6	60%
Comerciales	50%
Industriales	30%

Es de recordar que los porcentajes son aprobados por los Concejos Municipales.

CUADRO 1. Tipos de subsidio en servicios públicos

Subsidio a la demanda	Subsidio a la tarifa	Estos recursos son contabilizados a través del FSRI y su porcentaje debe observar lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 y aquellas que la modifiquen, así: Es de recordar que los porcentajes son aprobados por los Concejos Municipales.
Subsidio a la oferta	Aporte bajo condición	Cuando el Estado realiza aportes en bienes y/o derechos a las empresas prestadoras de servicios públicos con la expresa condición de que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que se deben cobrar a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Lo anterior, se denomina aportes bajo condición y está considerado en el artículo 87 numeral 87.9 de la Ley 142 de 1994 y regulado en las resoluciones de la CRA 464 de 2008 y 482 de 2009, las cuales establecen las metodologías de cálculo de los descuentos en las tarifas a los usuarios por los aportes de bienes y de derechos.

Fuente: Adaptado de la revista No. 9 de la CRA[1]

Los subsidios desarrollan el principio de solidaridad y redistribución de ingresos, establecido en la Constitución Política y las leyes, y buscan que las personas de menores ingresos puedan acceder a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Por su parte, los prestadores de los servicios públicos deben llevar registro contable de los movimientos financieros correspondientes a los subsidios y contribuciones aplicadas a las tarifas de sus usuarios.

El Concejo Municipal de Carepa mediante acuerdo Municipal No. 005 del 15 de mayo del 2024, aprobó el otorgamiento de subsidios y se establecen los porcentajes de subsidios y factores de contribución de solidaridad a aplicar en las tarifas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3.

En cumplimiento de la ley y teniendo en cuenta los 10.857 usuarios de los estratos 1, 2 y 3 del Municipio de Carepa, Antioquia, que requieren de la aplicación de los subsidios del servicio público de Aseo. Para dar cumplimiento a lo anterior, la administración municipal en virtud de su Plan de Gobierno "Siempre con el pueblo" ha contemplado la necesidad de celebrar un convenio de transferencia de recursos con la EMPRESA DE ASEO CAREPA S.A.S. E.S.P para el otorgamiento de subsidios y se establecen los porcentajes de subsidios y factores de contribución de solidaridad a aplicar en las tarifas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CODIFICACIÓN UNSPSC, PERSONAL REQUERIDO, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS, Y OTROS.

2.1 Objeto:

TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE CAREPA.

2.2 ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:

Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Aseo el Municipio de Carepa aplicarán los siguientes factores de subsidios a las tarifas en la vigencia 2024, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, modificada por las leyes 632 de 2000, 1551 de 2007 y demás normas concordantes y reglamentarias, sin que dichos subsidios excedan en ningún caso el valor de los consumos básicos o de subsistencia.

SUBSIDIOS													
ESTRATO 1		31.506.457	31.585.204	31.664.167	31.743.327	31.822.685	31.902.242	32.461.728	32.542.982	32.624.239	32.705.800	32.787.564	32.869.533
ESTRATO 2		17.469.175	17.512.848	17.556.630	17.600.521	17.644.523	17.688.634	17.998.849	18.043.846	18.088.955	18.134.178	18.179.513	18.224.962
ESTRATO 3		1.568.460	1.572.381	1.576.312	1.580.253	1.584.204	1.588.164	1.616.017	1.620.057	1.624.107	1.628.167	1.632.238	1.636.318
INM DESOCP 1		432.455	433.536	434.620	435.707	436.796	437.888	445.567	446.681	447.798	448.917	450.040	451.165
INM DESOCP 2		304.185	304.945	305.707	306.472	307.238	308.006	313.408	314.191	314.977	315.764	316.553	317.345
INM DESOCP 3		45.164	45.277	45.390	45.504	45.618	45.732	46.534	46.650	46.767	46.883	47.001	47.118
TOTAL SUBSIDIOS		51.325.876	51.454.191	51.582.827	51.711.784	51.841.063	51.970.666	52.882.101	53.014.307	53.146.842	53.279.709	53.412.909	53.546.441
TOTAL SUBSIDIOS 2024													629.168.716
CONTRIBUCIONES													
P.P. Comercial		21.801.298	21.801.298	21.801.298	21.801.298	21.801.298	21.801.298	22.128.317	22.128.317	22.128.317	22.128.317	22.128.317	22.128.317
P.P. Industrial		445.924	447.039	448.157	449.277	450.400	451.526	458.445	460.594	461.745	462.900	464.057	465.217
G.P. Industrial Cv M3		101.648	101.648	101.648	101.648	101.648	101.648	103.173	103.173	103.173	103.173	103.173	103.173
G.P. Comercial Cv M3		58.200	58.200	58.200	58.200	58.200	58.200	59.073	59.073	59.073	59.073	59.073	59.073
G.P. Industrial CF		15.249	15.249	15.249	15.249	15.249	15.249	15.478	15.478	15.478	15.478	15.478	15.478
G.P. Comercial CF		25.415	25.415	25.415	25.415	25.415	25.415	25.796	25.796	25.796	25.796	25.796	25.796
INN, DESOCUP COMERCIAL		957.179	959.572	961.971	964.376	966.787	969.203	986.201	988.666	991.138	993.616	996.100	998.590
ESTRATO 5		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ESTRATO 6		3.885	3.892	3.902	3.912	3.922	3.931	4.000	4.010	4.020	4.030	4.041	4.051
TOTAL CONTRIBUCIONES		23.406.913	23.408.420	23.411.937	23.415.462	23.418.996	23.422.539	23.777.482	23.781.097	23.784.720	23.788.352	23.791.993	23.795.644
TOTAL CONTRIBUCIONES 2024													283.201.555
DEFICIT DE SUBSIDIOS		27.920.964	28.045.771	28.170.890	28.296.321	28.422.067	28.548.126	29.104.619	29.233.210	29.362.123	29.491.357	29.620.915	29.750.797
DEFICIT TOTAL 2024													345.967.161

TASA DE CRECIMIENTO DE USUARIOS	2,75%
INCREMENTO ANUAL EN TARIFAS	3%

3 TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE CAREPA.

3.1 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC
Código UNSPSC

Código UNSPSC	GRUPO	Segmento	Familia	Clase	Producto
	F	93	15	16	11
93 15 16 11	Servicios	Servicios públicos y asuntos cívicos	Servicios de administración y financiación publica	Finanzas publicas	subsidios

3.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE ASEO:

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del convenio en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el convenio; de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento.
2. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de estas.
3. Presentar informes para cada pago, los cuales deben tener las evidencias solicitadas por el municipio por cada servicio y conforme a lo previsto por la ley.
4. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

5. El supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la aplicación de los subsidios para hacer control de los mismos o para reportar información a los entes de control, la cual deberá la empresa suministrar en el término no superior a tres (3) días so pena de aplicación de las sanciones de multa previstas ene convenio.
6. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
7. Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.
8. Asistir a las reuniones citadas por la supervisión del contrato
9. Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio y que contribuyan al cumplimiento del objeto del mismo.

ESPECÍFICAS:

1. Garantizar el otorgamiento de subsidios de los servicios públicos de aseo a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 en el Municipio de Carepa, durante la vigencia 2024, conforme a los porcentajes aprobados por el H. Concejo Municipal de Carepa mediante el acuerdo Municipal 005 de 2024.
2. Prestar el servicio de aseo en la zona urbana del Municipio.
3. Efectuar y señalar el valor del subsidio en cada una de las facturas que se entreguen a los usuarios y/o suscriptores del servicio de aseo;
4. Presentar al Municipio una relación detallada del número de usuarios y/o suscriptores beneficiados, promedio de consumo, porcentaje de subsidio asignado, valor de la tarifa, estrato al que pertenece y demás información pertinente.
5. Hacer los recaudos y efectuar los cruces internos de los aportes de los usuarios y/o suscriptores clasificados como comerciales, que aporten solidariamente, con los subsidios asignados del cual resulta un déficit o superávit para transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.
6. Llevar cuentas detalladas de las sumas recaudadas y de las recibidas por transferencias de otras entidades con destino a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, y de su aplicación.
7. Efectuar conforme al período de facturación, el cálculo de subsidios y aportes solidarios. La diferencia entre unos y otros generará déficit o superávit. El superávit resultante de este cruce de cuentas, ingresará al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.
8. Aplicar los subsidios con estricta sujeción a la ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo No. 003 de 2021.
9. Presentar mensualmente con la factura o cuenta de cobro, un informe al Municipio por el valor de los subsidios a reconocer por el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI) de los recursos a girar, dicho informe deberá contener: la relación de usuarios residenciales clasificados por estrato

socioeconómico, los usuarios no residenciales, la desagregación de consumos y vertimientos, respectivamente, según rango básico, complementario o suntuario, detalle de los aportes solidarios, uso y valor subsidiado por estrato socioeconómico. Este informe debe entregarse de forma física. El valor cobrado por el prestador deberá coincidir con la información consignada en los reportes de información que EMPRESA DE ASEO CAREPA S.A.S. E.S.P., realiza al Sistema Único de Información – SUI, en especial el cargue del "Formato de facturación" del servicio de aseo, de forma mensual, ya que el Municipio procesará el pago o reconocimiento de los recursos por concepto de subsidios al servicio público de aseo, teniendo en cuenta únicamente la información reportada al SUI.

10. Estructurar y mantener actualizado un programa de gestión del riesgo de acuerdo a la normatividad vigente, en las diferentes actividades de la prestación del servicio.
11. Entregar la información de valores recibidos por aportes solidarios y el detalle discriminado de aplicación de los subsidios que le permitan al Municipio verificar que el prestador aplicó la metodología para la determinación del equilibrio entre subsidios y contribuciones para el servicio público de aseo, asegurando que el monto de las contribuciones sea suficiente para dicho servicio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar el pago mensual de la factura presentada por el prestador, supeditado a la presentación de los documentos descritos en la lista de chequeo exigida por el Municipio para los respectivos pagos.
2. Verificar el número de usuarios beneficiarios de subsidios de aseo, los porcentajes y su adecuado otorgamiento
3. Verificar que la prestación del servicio se realice en la totalidad del Municipio.
4. Designar un interventor o supervisor del convenio.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

En el Municipio de Carepa y en el Centro Administrativo Municipal, Calle 77 - carrera 78 Nº 76-63, Carepa - Antioquia.

3.4 Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos.
El presente contrato no requiere de autorizaciones, licencias y/o permisos.

3.5 SUPERVISIÓN: El Municipio de Carepa, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

3.6 Tipo de contrato:
Convenio Interadministrativo.

3.7 Plazo:
Desde la fecha de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024.

3.8 Forma de Pago:

El MUNICIPIO se compromete con LA EMPRESA a pagar, con base en los recursos del FSRI, según sea el periodo de facturación, el valor del déficit generado por la aplicación de los porcentajes de subsidio y contribución definidos de acuerdo con las exigencias de los Decretos 1013 del 06 de agosto de 2014 y el Decreto 057 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o aquellos que lo modifiquen o sustituyan y el Acuerdo Municipal vigente para la respectiva vigencia.
PARÁGRAFO 1: EL MUNICIPIO se obliga a pagar estas sumas dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva por parte de LA EMPRESA. Si el pago no se da dentro de este periodo EL MUNICIPIO pagará a LA EMPRESA por cada día de atraso un interés de mora vigente a la tasa de usura de crédito de consumo y ordinario.

PARÁGRAFO 2: En el caso de existir superávit entre los subsidios y contribuciones del MUNICIPIO, LA EMPRESA se compromete a realizar el giro de dicho superávit, dentro de los 30 días posteriores al envío del informe del mes. Si el pago no se da dentro de este período. LA EMPRESA pagará a EL MUNICIPIO un interés de mora vigente a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

Para efectos legales se fija como lugar de ejecución el Municipio de Carepa

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

4. **Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

(…)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;"

A su vez el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en

consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

La EMPRESA DE ASEO CAREPA S.A.S. E.S.P. es una entidad pública teniendo en cuenta su capital social, adicionalmente tiene como objeto social la prestación del servicio público de aseo, cumpliéndose el requisito previsto en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 cuando señala que: "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"

Por tratarse de un convenio interadministrativo para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para "TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE CAREPA", la normatividad a aplicarse para estos efectos será la plasmada especialmente en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y la ley 1150 de 2007.

La EMPRESA DE ASEO CAREPA S.A.S. E.S.P, es una entidad pública cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios siendo procedente la celebración del convenio interadministrativo en los términos de la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

4.1 Valor Estimado

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 275.601.758)**

4.2 Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: ____
	De Inversión: __X__
	No aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 2023051470031
	Año de vigencia: _2024___
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: ____
	Presupuesto Nacional/Territorial: __X_
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP: ____
	No aplica: ____
Tipo	CDP: 00421 del 11 de abril de 2024
	Vigencia futura ordinaria
	Vigencia futura extraordinaria:
Rubro Presupuestal	2.3.3.01.04.004.03
Nombre del rubro	SUBSIDIO ACUEDUCTO

Rubro Presupuestal	2.3.3.01.04.004.03
Nombre del rubro	SUBSIDIO DE ASEO
Saldo a comprometer:	$ 275.601.758

4.3 Presupuesto
Se anexa.

4.4 ANALISIS LEGAL Y COMERCIAL
4.4.1 ANÁLISIS LEGAL

NORMATIVIDAD APLICABLE AL MUNICIPIO

El Municipio se somete en materia contractual a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto 092 de 2017, Código Civil, Código de Comercio.

4.4.2 ANÁLISIS COMERCIAL (Demanda y Oferta)

La EMPRESA DE ASEO CAREPA S.A.S. E.S.P identificada con NIT 900.072.303-1 es la encargada de prestar el servicio público de aseo en el Municipio de Carepa, Antioquia, luego por disposición legal es la entidad que debe percibir los subsidios y dispersarlos en los usuarios de esos dos servicios, por esta razón no aplica el análisis comercial de demanda y oferta.

4.5 IMPREVISTOS
No se calculan imprevistos para el presente convenio y en caso que ocurra se analizarán de acuerdo a la distribución de riesgos.

4.6 ASPECTOS TRIBUTARIOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Las que le sean aplicables al presente convenio según lo establecido en el estatuto tributario.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Riesgos previsibles: Riesgo cambiario, geológico, normativo, climático, etc.

- **ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.**

Se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN		MITIGACIÓN
							CONTRATISTA	MUNICIPIO	
1	General	Interno	Planeacion	Operacional	Información incompleta o ambigua contenida en los soportes allegados con la factura o cuenta de cobro presentada al Municipio	Inconsistencia de la información que lleva al impedimento del normal desarrollo del proceso	100%		Revisar y aprobar el pliego de condiciones por el responsable de la actividad contractual
2	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacional	Indebida o defectuosa prestación del servicio público de aseo	El no cumplimiento en la correcta prestación del servicio público de aseo	100%		Remplazo por materiales de buena calidad Si se requiere.
3	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacional	Indebida aplicación de los subsidios a los usuarios del servicio de aseo, contraviniendo la ley y el acuerdo Municipal	No aplicación de los subsidios conforme al Acuerdo Municipal	100%		El contratista debe garantizar la entrega del total de los suministros coordinado con el supervisor

4	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Que no se presente la totalidad de la información requerida por la entidad territorial para ejercer la supervisión del contrato o para la rendición de información a la que está obligada la entidad territorial	Extemporaneidad en la presentación de informes que genera sanciones administrativas.	100%		Acompañamiento y Asesoría jurídica para aclarar, precisar o modificar el pliego de condiciones.
5	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones del convenio	Aplicación de multas o cláusula penal	100%		El contratista debe garantizar la entrega de los suministros en los tiempos estipulados

6. GARANTÍAS

Conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 por tratarse de un convenio que se celebra por la modalidad de contratación directa no se exigirán garantías; adicionalmente el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, señala *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

7. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL – Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el manual (M-MACPC-13) * publicado por Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

	ENTIDAD ESTATAL INCLUID	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE	PROCESO DE CONTRATACIÓ N CUBIERTO

	A	CONTRATACIÓN APLICA AL ACUERDO COMERCIAL	CONTRATACIÓN	POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	SI/NO X	SI/NO X	SI/NO X	SI/NO X
GUATEMALA	SI/NO X	SI/NO X	SI/NO X	SI/NO X
ESTADOS AELC	SI/NO X	SI/NO X	SI/NO X	SI/NO X
UNIÓN EUROPEA	SI/NO X	SI/NO X	SI/NO X	SI/NO X
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI/NO X	SI/NO X	SI/NO X	SI/NO X

8. ANEXOS

- Matriz de riesgos
- Solicitud de disponibilidad
- Certificado de disponibilidad

PITERSON ALEXANDER TRELLEZ URUETA
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial